

001

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG
CIA. LTDA.**

QUE CELEBRA:

JOSÉ ARTURO JEREZ ABRIL Y OTROS

CUANTÍA: 10.000,00

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la República
del Ecuador, hoy día miércoles
doce (12) de SEPTIEMBRE de
dos mil siete, ante mí, Notario
Público Vigésimo Segundo de
este cantón, doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño,

comparecen libre y voluntariamente los señores: JOSÉ ARTURO JEREZ

ABRIL, de estado civil casado, militar en servicio pasivo, JUAN VICENTE

RIOFRÍO CABRERA, de estado civil casado, militar en servicio pasivo y JUAN

ALBERTO RIOFRÍO ASTUDILLO, de estado civil soltero, empleado privado,

todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos



de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores JOSÉ ARTURO JEREZ ABRIL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, militar en servicio pasivo; el señor JUAN VICENTE RIOFRÍO CABRIERA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, militar en servicio pasivo, el señor JUAN ALBERTO RIOFRÍO ASTUDILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado privado. Los comparecientes son mayores de edad, se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad suficiente para obligarse y contratar; y, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG COMPANÍA LIMITADA, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación.- La Compañía que se constituye tendrá como denominación: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG COMPANÍA LIMITADA, cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO TERCERO.-** Objeto Social.- El objeto social de la compañía será la tercerización de servicios complementarios de prevención del delito,

vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas instalaciones y bienes; depósito custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para cumplir con el objeto social de la compañía, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con instituciones de derecho privado como instituciones del sector público, con finalidad social o pública. Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como adquirir para sí acciones o participaciones de otra empresa. **ARTICULO CUARTO.-**

Duración.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía antes de su vencimiento. **ARTICULO QUINTO.-**

Capital.- El Capital Social suscrito y pagado de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil participaciones iguales, indivisibles y acumulativas con un valor nominal de diez dólares cada una.

ARTICULO SEXTO.- De las Participaciones.- Las aportaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables, los que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, en la forma y requisitos establecidos en la Ley. Cada Participación representa un voto en la Junta General, así como a

participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO SÉPTIMO.-**

Transferencia de Participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de



Participaciones y de Socios, se inscribirá la cesión y luego anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario.

ARTICULO OCTAVO.- De la Administración.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, la administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. En la Junta General los socios tienen derecho a voto en proporción al capital pagado. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno de los nombrados, la Junta designará Presidente o Secretario Ad-hoc según el caso.

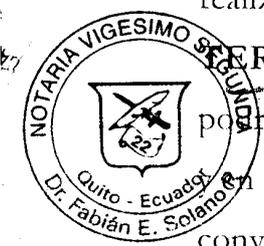
ARTICULO DÉCIMO.- De las Atribuciones de la Junta General de Socios.- La Junta General es el máximo órgano de la Compañía. Son sus obligaciones las establecidas en la leyes, en los presentes estatutos y en los reglamentos, y especialmente las siguientes: a) Nombrar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, y Gerente General de la Compañía; y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General, debiendo adoptar las resoluciones que estimen convenientes para los intereses de la compañía; c) Controlar la compra, enajenación y gravamen de bienes inmuebles; d) Aprobar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Determinar la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; g) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las actividades de la compañía; h) Autorizar la reforma del contrato social; i) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio; j) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- De las Juntas Generales de Socios.- Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de

cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en el orden del día. Las Juntas Generales de Socios sean Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- De las

Convocatorias.- La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio a la dirección fijada por éste como su domicilio, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del local, hora y objeto de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. Si cumplida esta convocatoria no se reuniere por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, convocatoria que se realizará en igual forma que la primera con indicación de que se trata de la segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios que concurran y se encuentren presentes, la misma que tendrá facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente General con acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos, o cuando lo dispusiere la Junta General de Socios, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías con excepción de las convocatorias que puede realizar el Superintendente de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- Del Quórum.- De las Resoluciones.- La Junta General de Socios podrá instalarse y tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley en los presentes Estatutos, siempre y cuando se halle representado en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo socio. En segunda convocatoria podrá



reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Atribuciones y Deberes del

Presidente.- El Presidente durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía y tendrá las atribuciones que le señale la Junta General de Socios, correspondiéndole entre otras cosas: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Del Gerente

General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se reintegre el Gerente General o la Junta General nombre al nuevo Administrador.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de la Junta General de Socios; d) Realizar a nombre de la compañía los actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones que se señalen en los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales; f) Otorgar poderes especiales o generales conjuntamente con el Presidente de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General de Socios; g) Adquirir a favor de la Compañía o

enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, y constituir cauciones sobre estos; h) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley, al personal de trabajadores que requiere la empresa y cuya designación no corresponderá a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el informe del ejercicio del año anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el Balance General; j) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de las Juntas Generales de Socios y los títulos y certificados de aportación; k) Las demás que le señale la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, y en las disposiciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**

- Del Fondo de Reserva.- De las utilidades que resultan de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - De la Disolución y Liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos establecidos en la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá el nombramiento de liquidadores. **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO. - De la Interpretación del Contrato Social o de los Estatutos.- En todo cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o en caso de duda o en la aplicación de las normas estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías; y, demás leyes conexas. **TERCERA.**

DECLARACIONES. - Los Socios fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cien por ciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco del Pichincha cuya certificación se agrega, de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. PARTIC.
JEREZ ABRIL JOSÉ ARTURO	USD. 5.000,00	USD. S.5.000,00	500
RIOFRÍO CABRERA JUAN VICENTE	USD. 4.990,00	USD. S.4.990,00	499
RIOFRÍO ASTUDILLO JUAN ALBERTO	USD. 10,00	USD. S. 10,00	1
TOTAL	USD. 10.000,00	USD. S.10.000,00	1.000

Se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital, y que corresponde al aporte del capital pagado en numerario. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moya Tomaselli, abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a las comparecientes por mi el Notario, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



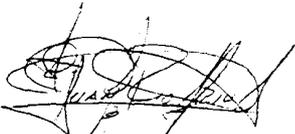
SR. JOSÉ ARTURO JEREZ ABRIL

C. C. 1801448372



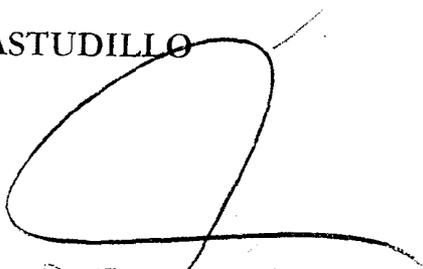
SR. JUAN VICENTE RIOFRÍO

C. C. 0701578908



SR. JUAN ALBERTO RIOFRÍO ASTUDILLO

C. C. 171848017-9



Dr. Fabián [illegible]
 Notario Público
 [illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7155823
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: MOYA TOMASELLI FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2007 9:08:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7155418 PAQUISHASEG CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Septiembre de 2007

Mediante comprobante No. **813200460**, el (la) Dr.(a)(ita) **JEREZ ABRIL JOSE ARTURO**

con CI # **1801448372** consignó en este Banco la cantidad de **10.000,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPANÍA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JEREZ ABRIL JOSE ARTURO	US.\$.	5.000,00
2	RIOFRIO CABRERA JUAN VICENTE	US.\$.	4.990,00
3	RIOFRIO ASTUDILLO JUAN ALBERTO	US.\$.	10,00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	10.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA ALAMEDA

VERÓNICA SUASNAVAS
EJECUTIVA DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

088-0004
NUMERO
JEREZ ABRIL JOSE ARTURO

1801448372
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AUGUSTO N MARTINEZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

091-0312
NUMERO
RIOFRIO ASTUDILLO JUAN ALBERTO

1718480179
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

016

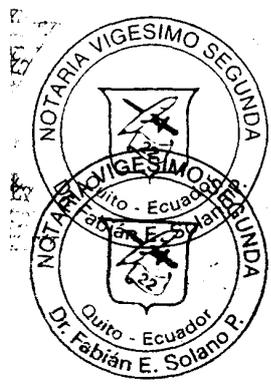
0878590

Cód del ISSFA : 1840905200 Rama : TERRESTRE
Fecha de Emisión : 31-Jul-2007 Estado : MILITAR PASIVO
Valor Cancelado : 3.00

Fecha de Caducidad : Valido por un año.
INFORMACION
Este documento es válido para realizar cualquier trámite.
Debe ser canjeado después de su caducidad sin costo alguno.
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección de Movilización del CC. de las FF. AA.
Comprobante Provisional de Trámite de
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN MILITAR

CENMOV : PICHINCHA
Cédula : 0701578908 Grado : SARGENTO PRIMERO
Apellidos : RIOFRIO CABRERA
Nombre : JUAN VICENTE



JEFE DEL CENMOV

CENTRO DE MOVILIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 180144537-2
 JEROME ABRIL JOSE ARTURO
 TUNUNAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ
 11 SEPTIEMBRE 1957
 002- 0120 00320 M
 TUNUNAHUA/ AMBATO
 LA BARRA 1977

Jose Abril



ECUATORIANA
 CASADO GLADYS MARCIA TOAPANTA RIVERA
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 CARLOS ALFONSO JEREZ
 LUZ HERMINIA ABRIL
 QUITO 13/10/2008
 13/10/2012
 REN 2131200



CIUDADANIA 070127590-2
 RODRIGO CABRERA JUAN VICENTE
 EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
 08 FEBRERO 1961
 001- 0012 00063 M
 EL ORO/ARENILLAS
 ARENILLAS 1981

Rodrigo Cabrera



ECUATORIANA
 CASADO LYRA ENEIDITA ESTEBAN CARRERA
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 BARRIOS PIEDRA
 CARMELINA CABRERA
 QUITO 08/08/2012
 08/08/2018
 REN 2496778



CIUDADANIA 171848017-5
 RODRIGO ASTUBILLO JUAN ALBERTO
 EL ORO/HUACQUILLAS/HUACQUILLAS
 11 JULIO 1986
 002- 0595 00556 M
 EL ORO/HUACQUILLAS
 HUACQUILLAS 1986

Rodrigo Astubillo



ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VICENTE RODRIGO CABRERA
 LYRA ENEIDITA ESTEBAN CARRERA
 QUITO 12/07/2016
 12/07/2016
 REN 1033372



QUITO, a 12 SET. 2017
 Dr. Fabián E. Solano P.



Se otorgó, ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG CIA. LTDA. QUE CELEBRA JOSÉ ARTURO JEREZ ABRIL Y OTROS, firmada y sellada en Quito a doce de septiembre del año dos mil siete.

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO



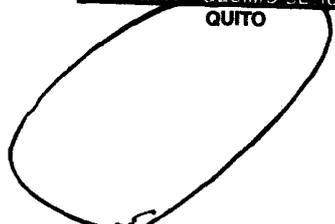
DR. PABLO E. SOLÍS

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de constitución de compañía denominada **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG CIA. LTDA.**, celebrada ante el suscrito Notario el doce de septiembre del dos mil siete, tomé nota de su aprobación mediante resolución No. 07.Q.IJ.003803, emitida por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete.- Quito a veintiuno de septiembre del dos mil siete.-

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDA QUITO



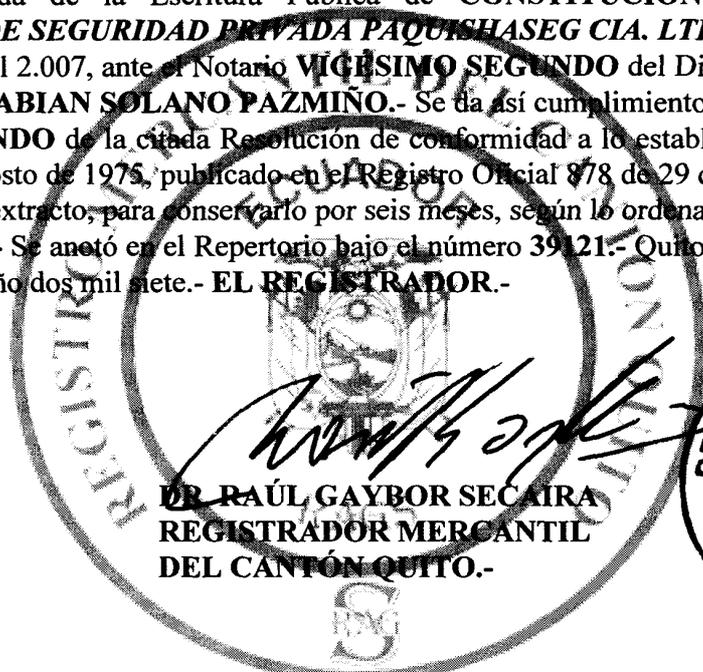


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

7 9



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de septiembre del 2.007, bajo el número **2831** del Registro Mercantil, Tomo **138**; y, No.- **108** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5.-**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de septiembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1690.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39121.**- Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

21658

27 SEP 2007

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA PAQUISHASEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL